



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 26 OCT 2007

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por GENERALI CORPORATE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en el Expediente N° 47.359 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Salud se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 131/132), y a los informes de la Gerencia de Evaluación (fs. 99) y Gerencia de Asuntos Jurídicos (fs. 130), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a GENERALI CORPORATE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Salud, con la documentación correspondiente al Seguro de Renta Diaria por



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Internación de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales (fs. 72/83) y sus aclaraciones (fs.33); Anexo I – Limitaciones y Exclusiones - Riesgos No Cubiertos (fs. 84/85); Condiciones Particulares (fs.88/89); Solicitud de Póliza (fs.86); Solicitud Individual de Incorporación (fs.87); Certificado Individual (fs.90/91); Formulario de Siniestro (fs.92); Nota Técnica (fs.93/96) y sus aclaraciones (fs.35/36); Anexo Estadístico (fs.97).

ARTICULO 2º.- La entidad deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución N° 32.080 y en la Circular aclaratoria N° 6.154. según corresponda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 5 3 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO